



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

DECRETO No. 0272 DE 2010 12 OCT 2010
Del ____ de octubre de 2010

"Por medio del cual se da por terminada una comisión"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 0195 del 27 de agosto de 2009 se comisiona en un cargo de libre nombramiento y remoción, en vacancia definitiva a la Doctora ANA CRISTINA MARTINEZ CAICEDO, identificada con C.C. No. 41.101.341 de Puerto Asís, quien está nombrada como enfermera código 243, grado, Grado 01, como Gerente de la E.S.E. Hospital José María Hernández.

Que mediante Decreto 0211 del 2 de Septiembre del 2010, se aclara que el cargo de Gerente de la ESE Hospital José María Hernández es de periodo fijo, y que la comisión otorgada a la Doctora ANA CRISTINA MARTINEZ CAICEDO, se extiende *"hasta cuando se provea el cargo mediante concurso, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1122 del 2007"*.

Que según el artículo 1 de la ley 909 del 2004, que regula el sistema de empleo publico, en el inciso tercero literal "c" contempla los "empleos de periodo fijo", que por lo tanto resulta coherente con la aclaración que se hace en el decreto 0211 del 2 de septiembre del 2010.

Que la "COMISIÓN" para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, es una Institución, que permite aun servidor público ocupar cargos, como los anteriormente mencionados, y que para conceder o terminar una "COMISION" la facultad es del nominador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

0272

Que según el artículo 28 de la ley 1122 del 2007, los gerentes de las Empresas Sociales del Estado son nombrados en periodos fijos de 4 años, de terna conformada, y enviada por la Junta Directiva al nominador.

Que en caso de vacancia absoluta cuando no se ha adelantado proceso de selección, el "jefe de la administración Territorial designara gerente, según lo establece el artículo 28 de la ley 1122 del enero 9 del 2007".

Que la comisión en el cargo de gerente de **"empleo de periodos fijo"**, no otorga al comisionado, los derecho de estabilidad del titular que corresponden a los gerentes de Empresas Sociales del Estado que han sido nombrados de ternas seleccionadas, de las personas que participaron en concurso según convocatoria.

Que según acta de junta directiva extraordinaria, N° 110 del 9 de agosto del 2010, celebrada en el Hospital José María Hernández, el Representante del señor Gobernador del Departamento, en calidad de presidente de la Junta Directiva, **"manifiesta, que teniendo en cuenta que el cargo de gerente de la ESE HJMH, esta en vacancia temporal, la Administración Departamental tiene la responsabilidad, como presidente de la Junta Directiva, de dar inicio al proceso de selección a través de convocatoria. Sin embargo, con base en las opiniones de los miembros de la Junta Directiva y del sindicato y conociendo que el proceso de salud es coyuntural, no es conveniente iniciar un proceso de convocatoria....."**

Que analizado el contenido del Acta de Junta Directiva antes mencionada, se encuentra que existe un error protuberante, cuando se manifiesta que la "vacancia es temporal", sabiendo que la vacancia es definitiva por destitución del titular del cargo. Además resulta improcedente y contrario a la ley, decir que "no es conveniente iniciar un proceso de convocatoria". Cuando es deber iniciar y desarrollar dicho proceso y no obstaculizarlo, como se pretende con el Acta cuyo reflejo lo recoge el Decreto 0211 del 2 de septiembre del 2010.

En merito de lo anterior, y teniendo en cuenta que el otorgamiento y la terminación de comisiones, es potestativa del nominador:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

11- - - 0272

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de la Doctora ANA CRISTINA MARTINEZ CAICEDO, identificada con cedula de ciudadanía numero. 41.101.341 de Puerto Asís, nombrada como enfermera código 243, grado, Grado 01, como gerente de ESE Hospital José María Hernández, cargo de libre nombramiento y remoción, conforme quedo estipulado en las consideración del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Doctora ANA CRISTINA MARTINEZ CAICEDO, que debe asumir de manera inmediata el cargo que venia desempeñando, antes de la comisión y del cual es titular en Carrera Administrativa en la ESE Hospital José María Hernández.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que sean contrarias al mismo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Mocoa Putumayo a los 12 OCT 2010

JULIO BYRON VIVEROS CHÁVEZ
Decreto Presidencial No. 3683 del 5 de octubre de 2010
Gobernador Putumayo